

PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

8230

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

09258 22.DIC.09

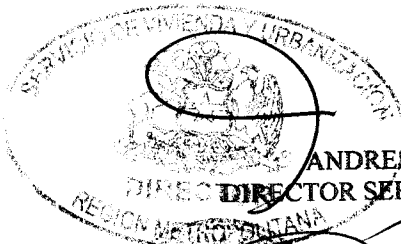
TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. N° 8611/09 que contrató con la Firma Contratista Antumapu Ltda. la demolición de un edificio ubicado en el pasaje El manzano 0777 en la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto, afectos al Plan Piloto de Movilidad Habitacional, en la suma alzada de 496,00 U. F. para demolición, 300,00 U. F. para arriendo de camiones y 1.000,00 U. F. para Sanitización, sin valores pro forma;
- b) La necesidad de Rectificar el Resuelvo N° 9 de la antes citada Resolución Exenta, donde dice 1.000,00 U. F. el Ítem 22.12.005, debe decir impútese el gasto de 1.000,00 U. F. al Ítem 22.06.001 .
- c) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- d) El D. S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

- 1. Modifíquese el Resuelvo N° 9 de la Resolución Exenta N° 8611/09 donde dice 1.000,00 U. F. al Ítem 22.12.005, debe decir Impútese el gasto de 1.000,00 U. F. al Ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de la institución aprobado por ley N° 20314/08 para el año 2009.
- 2. Dejase constancia que los demás términos de la Resolución Exenta N° 8611/09 no sufre ningún otra modificación
- 3. La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



GRANJE / JHO.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- CONTROL DE GESTION
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- ANTUMAPU LTDA.
- VENTURA LA VALLE 698 FONONO FAX5553979
- OFICINA DE PARTES.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

MINISTERIO DE PRESUPUESTO

21 DIC 2009

(8)

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

08611

-4.010.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Subdirección de Vivienda y Equipamiento, dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, por orden de la Señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, está abocada a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto;
- b) El Ord. N° 92 del 20.08.08 del Director de Serviu Metropolitano por el cual instruye al Subdirector de Vivienda y Equipamiento contratar por Trato Directo la faenas de demolición de edificios;
- c) La Cotización presentada por Constructora Antumapu Ltda. del 23.11.09;
- d) El Ord. N° 10135 del 23. 11.09 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del Serviu Metropolitano, solicitando autorización para contratar por Trato Directo las obras de Demolición de Edificios, Sanitización, Habitación de Viviendas Transitorias y Arriendo de Camiones para el Traslado de Mudanzas ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto, en los siguientes montos.

- 24 Departamentos El Manzano 0777 : 496,00 U. F.

Sanitización Y Habitación de Viviendas Transitorias a precio Unitario: 1.000,00 U. F.

Arriendo de camiones para el traslado de mudanza : 300,00 U. F.

El conforme de la Dirección estampado en el mismo Ord. N° 10135 de fecha 23. 11.09;

- e) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- f) El D. S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

1. Declárese de Emergencia, acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la Firma Antumapu Ltda. (Rut 76.016. 960 - 9) la Demolición de un Edificio, Sanitización y Habitación de Viviendas Transitorias de la población "Volcán San José", de la comuna de Puente Alto, ubicados en:

El Manzano 0777 24 Departamentos en la suma de	U.F.	496,00	IVA incluido
Sanitización, Habitación de Viviendas Transitorias a Precio Unitario	U.F.	1.000,00	IVA incluido
Arriendo de camiones para el traslado de Mudanza	U.F.	300,00	IVA incluido

TOTAL U.F. 1.796,00 IVA incluido

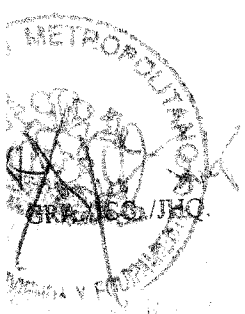
2. Establézcase que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D. S. 236 de 2002 y sus modificaciones y por el D. S. N° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones además por las Bases y aclaraciones que se dan por conocidas por el contratista.

3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que registrarán este contrato:

- a) Plazos de ejecuciones: Para la demolición de los edificios será de 15 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, 15 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de Sanitización y Habitación de Viviendas Transitorias, 5 días corridos para el traslado de mudanzas. Garantías: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato de demolición" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de U. F 14, 88 (3% del monto del contrato) la ejecución de "Sanitización y Habitación de viviendas Transitorias" con una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de U. F. 30,00 (3% del monto del contrato) el arriendo de camiones se garantizará con una boleta Bancaria de Garantía por un valor de U. F. 9, 00 y se tomarán por un plazo de a lo menos 30 días del plazo de término del contrato y que será devuelta al término de la obras. Además la firma contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguro por el 3% del valor del contrato por demoliciones, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de obras.

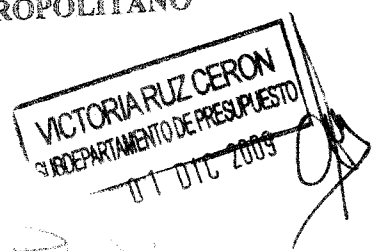
4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Antumapu Ltda. RUT: 76.016.960 - 9) la cantidad de U. F. 496, 00 (Cuatrocientas Noventa y Seis Unidades de Fomento) por demoliciones, además pagara la cantidad de 1.000,00 U. F. (Mil Unidades de Fomento) por Sanitización y Habilitación de Viviendas Transitorias y 300,00 U. F. (Trescientas Unidades de Fomento) por Arriendo de Camiones para Mudanzas mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la ITO, y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
 - f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
 - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D. S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de Demolición de Edificios de Departamentos.
8. Déjese constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impótese los gasto de U. F 496,00 al ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N° 20.314/08 para 2009; 1.000,00 U. F. al ítem 22.12.005 y 300,00 U. F. al ítem 22.09.003 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N° 20.314/08 para 2009;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE PE

PROTEGE

Red de protección social
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCIÓN DE VIV. Y EQUIPAMIENTO
DPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE (4)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN (8)
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
CONSTRUCTORA ANTUMAPU LTDA.
VENTURA LAVALLE N° 698 OF. 13 FONOS FAX 5553979
- OFICINA DE PARTES.

18443.

